

PROVINCIA DE CACERES

9.805, LA HIGUERA, Sección C, 30, Garrovillas, Cáceres, Casar de Cáceres y Santiago del Campo.

9.734, CARMEN II, Fracción 1.ª, Sección C, 12, Alcántara.

9.703-1, VALDEFUENTES-1, Sección C, 54, Albalá, Montánchez, Alcuéscar, Casas de Don Antonio, Aldea del Cano, Torquemada y Torre-mocha.

PROVINCIA DE BADAJOZ

12.116, ESPERANZA, Talco, wollastonita y demás recursos de la sección C 15, Mérida.

12.128-1, CARRASCALEJO, Fracción 1.ª, Granitos y demás rocas ornamentales, 181, Mérida, Mirandilla, Aljucén y El Carrascalejo.

12.128-2, CARRASCALEJO, Fracción 2.ª, Granitos y demás rocas ornamentales, 15, Mérida.

12.135, SANTA BARBARA, Arcillas y todos los recursos de la sección C), 1, Zarza de Alange.

12.142-1, JARANDILLA, Fracción 1.ª, todos los recursos de la sección C), 72, Aljucén, Mirandilla, Mérida y El Carrascalejo.

12.142-2, JARANDILLA, Fracción 2.ª, todos los recursos de la sección C), 13, Mérida y Mirandilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El Director General,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCION de 8 de enero de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran francos y registrables los terrenos correspondientes a varias concesiones de explotación.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura.

Hace saber: que como consecuencia del resultado del Concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145 de fecha 17 de junio de 1992 y celebrado el día 19 del pasado mes de agosto, han quedado francos y registrables todos los terrenos comprendidos en las concesiones de explotación que se indican a continuación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

10.755	Montecapilla	Barita	56 Has.	Llerena
10.786	San José	Barita	30 Has.	Llerena
10.840	Santa Isabel	Barita	64 Has.	Llerena
10.841	Casanueva	Barita	40 Has.	Llerena
10.870	Montecapilla Primera	Barita	40 Has.	Llerena
10.873	Angela María	Barita	39 Has.	Llerena
10.903	Montecapilla Segunda	Barita	40 Has.	Llerena
10.958	Montecapilla Tercera	Barita	89 Has.	Llerena y Trasierra
10.966	Montecapilla Cuarta	Barita	90 Has.	Llerena
10.967	Montecapilla Quinta	Barita	41 Has.	Llerena y Trasierra
10.971	Montecapilla Sexta	Barita	98 Has.	Llerena
10.972	Montecapilla Séptima	Barita	20 Has.	Llerena
10.976	Montecapilla A	Barita	156 Has.	Llerena y Trasierra
10.977	Montecapilla Octava	Barita	19 Has.	Llerena
10.981	Montecapilla Novena	Barita	20 Has.	Llerena
11.003	Montecapilla Décima	Barita	31 Has.	Llerena

No existen reservas en esta zona.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables los terrenos correspondientes a mencionadas concesiones:

Se admiten nuevas solicitudes en horas de oficinas (de 9 a 14 horas) en el Servicio Territorial —Sección de Minas— de esta Consejería, calle Fernández de la Puente número 29, principal, izquierda, en Badajoz, transcurrido ocho días hábiles contados a partir del siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 8 de enero de 1993

El Director General de Industria, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE